



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA,

10 SEP 2004

VISTO: El Expediente TCP N° 180/02 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/DICTAMEN F.E.18/02 REF. PRESUNTAS IRREG. EN D.P.O.Y S.S. (EXPTE. F.E. 43/02)"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia a raíz de la recepción de la Nota F.E. N° 523/02 (fs. 1), mediante la cual se remite copia del Dictamen F.E. N° 18/02, de la Resolución F.E. N° 55/02 y el Expediente F.E. N° 43/02 caratulado: "S/DENUNCIA PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 22140 EN EL AMBITO DE LA DPOSS Y PRESUNTO PERJUICIO FISCAL", a los fines indicados en el artículo 3° de la citada Resolución.

Que en el marco de las presentes actuaciones interviene la Secretaría Legal de este Organismo de Control, emitiendo la opinión al respecto mediante el Informa Legal N° 195/02, obrante de fojas 22/26, solicitando pase a la Vocalía de Auditoría para determinar el monto de presunto perjuicio fiscal.

Que por Secretaría Contable se han realizado los tramites correspondientes determinando que el importe involucrado asciende a la suma de PESOS CUANTROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 420,00).

Que según Resolución Plenaria N° 24/03, se fija la suma de PESOS MIL CON 00/100 (\$1.000,00) el monto para que este Organismo de Control, inicie acciones tendientes a resarcir el presunto perjuicio fiscal causado.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° de la Ley Provincial N° 50 se procederá al Archivo definitivo de las presentes actuaciones.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50, Art. 2°, inc. b) y d) y Art. 4°, inc. b) y g).

Por ello:

///.2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



///.2

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### R E S U E L V E :

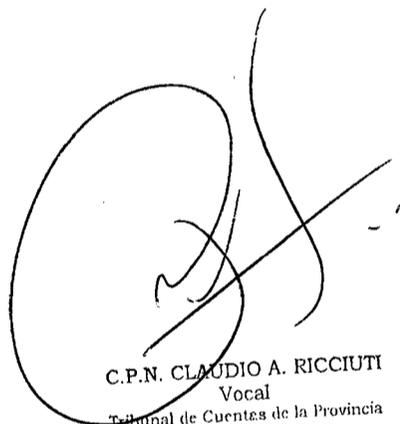
ARTICULO 1°.- DAR por concluida la investigación llevada a cabo mediante el Expediente de referencia, por los motivos expuestos en los Considerados de la presente.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR al Sr. Fiscal de Estado Dr. Virgilio J. MARTINEZ DE SUCRE y al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios Dn. Adan MERCADO, de lo dispuesto por este Tribunal de Cuentas mediante la presente Resolución

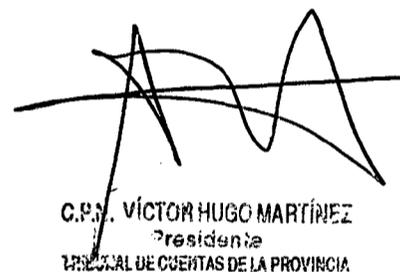
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cumplido. ARCHIVAR.-

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 184 /04 V.A.-**



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA